

0358-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con seis minutos del treinta de marzo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA REPUBLICA** celebró el día once de marzo del año dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea cantonal de **OROTINA**, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105640821	MARIA DEL ROCIO CORTES GIUTTA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604570343	JEINER GERARDO VARGAS VASQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604040602	JOSELYN MALENA GATJENS AGUERO	TESORERO PROPIETARIO
202860095	FERNANDO RAMOS CASTELLON	PRESIDENTE SUPLENTE
603260540	RITA YESENIA ALVAREZ AGUERO	SECRETARIO SUPLENTE
105430845	CARLOS ENRIQUE CALVO GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108110604	ROXANA SOTO MONTES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604570343	JEINER GERARDO VARGAS VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604040602	JOSELYN MALENA GATJENS AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105640821	MARIA DEL ROCIO CORTES GIUTTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107370340	DOORENN MARIA GATGENS BERROCAL	TERRITORIAL SUPLENTE
202860095	FERNANDO RAMOS CASTELLON	TERRITORIAL SUPLENTE
107610799	JUAN CARLOS CERVANTES MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
118900921	LYNDA CELESTE SOSA GATGENS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar los nombramientos de **Carlos Enrique Calvo González**, cédula de identidad 105430845, como delegado territorial propietario, **Rita Yesenia Álvarez Agüero**, cédula de identidad 603260540, como delegada territorial propietaria, toda vez que, fueron designados en ausencia y las cartas de aceptación aportadas señalan únicamente la aceptación a los cargos designados en el comité ejecutivo. Por ello, el partido podrá subsanar tal inconsistencia, aportando las cartas de aceptación **originales** de los señores Calvo González y Álvarez Agüero a los cargos como delegados territoriales propietarios, de lo contrario, los puestos vacantes deberán ser designados en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de dos delegados territoriales propietarios, cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que, las estructuras del partido se encuentran vigentes hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 253-2018, partido NUEVA REPUBLICA
Ref., No.: S (2106, 2165)-2023